

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **28** días del mes de **Agosto** de dos mil veinticuatro.-----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, atendida por esta unidad de transparencia a partir del día **07 de agosto del 2024**, solicitud interpuesta por el **C.** a la que se le asignó el folio No. **100176500001024**, y que en obvio de repeticiones esta representación da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo, TERCERO fracciones I, II, III y IV del Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2008; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que este **INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO** es competente para contestar la solicitud presentada por **C.**, de conformidad a lo establecido en los artículos 42, 117, 118, 120 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y el artículo 10 de su Reglamento, la cual a la letra dice:

“ Solicito respetuosamente me brinden la siguiente información: 1. ¿El presupuesto estatal considera recursos para la adecuación de infraestructura sanitaria en las escuelas ? 2. En caso de que la respuesta sea afirmativa: a) ¿Cómo se ejerce ese recurso? b) ¿Cómo pueden acceder a él las escuelas que no cuentan con baños o acceso a agua? 3. ¿Se están llevando acciones encaminadas a dotar de baños y agua a las escuelas de educación básica que carecen de dichos servicios? 4. ¿Cuáles son estas acciones?” Sic.

En atención a la solicitud anteriormente mencionada, se notifica lo siguiente:

Dentro del presupuesto estatal no se contempla recurso para realizar actividades de construcción o mantenimiento a planteles educativos, dado a que el recurso que se invierte en los planteles es de origen Federal proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Ramo XXXIII para infraestructura educativa, en los 3 niveles (Básica, Media Superior, y Superior).

Así mismo el INIFEED, es una dependencia ejecutora de llevar a cabo las obras que Secretaria de Educación informa en el plan general de obra que se entrega anualmente, en el que se encuentran los planteles que serán atendidos y de acuerdo al presupuesto autorizado por la federación, tal es así que para ser beneficiado, se deberán turnar solicitudes de las necesidades de cada plantel directamente a la SEED a la Dirección de Planeación, para ser previstos en el próximo Programa de Obra del ejercicio 2025, en el que se realiza un proceso de agilización y priorización y validación de los planteles que necesiten trabajos de mantenimiento o bien obras de infraestructura tales como construcción, rehabilitación y equipamiento.

Respecto a la pregunta numero 3 y 4 , las acciones que se están tomando y cuales son estas acciones, son básicamente centrarse a las **necesidades** de cada escuela, la SEED con base a las solicitudes de necesidades que recibe de cada escuela, realiza el proceso de gestión de priorización para atender los planteles que necesiten atención inmediata, ya sea necesite rehabilitación de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios, domos, equipamiento o la construcción de nuevos espacios, si bien es cierto cada escuela tiene diferentes necesidades las cuales deben atenderse, sin embargo se ejecutan de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada por la federación, es como se planifica en conjunto con la SEED que planteles serán los que requieran la atención.

Por las consideraciones antes señaladas, este **INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**, procede a emitir:

PRIMERO. - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en calle Aquiles Serdán No. 509 Ote., Zona Centro, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, o bien, al correo electrónico www.idaip.org.mx o bien ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, sito en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, al correo electrónico transparencia@durango.gob.mx, en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

Así lo acordó y firma el titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCIÓN
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE AGOSTO DE 2024

INIFEED
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD DE ENLACE
ING. ENRIQUE JONATAN VENTURA SANABRIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.